

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE JULIO DE 1963

Nº 14.924

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 153 de 15 de julio de 1963, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

Personería Jurídica

Resolución Nº 46 de 19 de julio de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Resolución Nº 44 de 15 de julio de 1963, por la cual se aprueban reformas a unos estatutos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 572 de 15 de julio de 1963, por el cual se designa una comisión.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 153.—Panamá, 15 de julio de 1963.

La señora Elvira Tovar de Aguilar, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-141-750, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber atendido hasta el momento de su fallecimiento al señor Eloy Tovar (q.e.p.d.), miembro del Ejército de la República de 1903-1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de defunción expedido por el señor Alberto José Gálvez, Director del Registro Civil, en el cual hace constar que el señor Eloy Tovar Flores, falleció en la ciudad de Panamá el día 26 de abril de 1963.

2. Declaraciones extra-judicio rendidas ante el Juez Quinto Municipal de Panamá por los señores Narciso Valderrama y Temístocles Ibáñez, con las cuales se acredita que la señora Elvira Tovar de Aguilar, vivió al lado de su padre, el señor Eloy Tovar Flores, por más de treinta años hasta el momento de su fallecimiento.

3. Certificado de nacimiento de la señora Elvira Tovar Fernández, expedido por el señor Alfredo Porfirio Barrera Vásquez, Subdirector del Registro Civil, con el cual se acredita que ella es hija del señor Eloy Tovar.

4. Certificado suscrito por el señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia, con el cual se comprueba que el señor Eloy Tovar está inscrito en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia con el grado de Sargento Primero, bajo el número 71, Decreto 178 de 30 de agosto de 1935, Gaceta Oficial Nº 7129 de 2 de septiembre de 1935.

Como la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos en la Ley 28 de 1958,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elvira Tovar de Aguilar, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado de un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 46.—Panamá, 19 de julio de 1963.

El Licenciado Diego B. García Monge, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-AV-7-965, debidamente autorizado por el señor José Oller Navarro, panameño, con cédula de identidad Nº 8-AV-2-695 y representante de la entidad denominada "Supremo Consejo Nacional de Panamá de Soberanos Grandes Inspectores Generales de la Orden, Grado 33, del Rito Escocés Antiguo y Aceptado", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Copia del acta de fundación.

2. Copia de la Constitución Particular o Estatutos.

3. Copia del Acta de las elecciones celebradas el 29 de diciembre de 1960 dentro de la cual aparece la Directiva de esta entidad que rige sus destinos durante el período de 1961 a 1965.

4. Lista de los miembros actuales.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus ob-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Beleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Beleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero sueldo: B/. 0.95.—Sólitese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

jetivos principales son propender a la difusión de la instrucción, mantener la mayor armonía entre sus miembros; auxiliar a sus miembros, viudas e hijos en caso de que así lo requiera la situación de ellos.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Supremo Consejo Nacional de Panamá de Soberanos Grandes Inspectores Generales de la Orden, Grado 33, del Rito Escocés Antiguo y Aceptado", fundada en la ciudad de Panamá, y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación al artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales cuando se inscriba en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS****RESOLUCION NUMERO. 44**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno.—Personería Jurídica.—Resolución número 44.—Panamá, 15 de julio de 1963.

El Licenciado José Arcenio de Obaldía, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-46-79, residente en la ciudad de David, en su carácter de Asesor Legal de la "Cámara de Comercio, Agropecuaria e Industrial de Chiriquí", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se aprueben las reformas introducidas a los estatutos originales de la mencionada entidad,

la cual tiene Personería Jurídica concedida mediante Resuelto Nº 687-Bis, de fecha 5 de diciembre de 1952.

Con su solicitud ha presentado copia del acta de la sesión efectuada el día 18 de enero de 1960 durante la cual se discutieron y aprobaron las reformas a los estatutos originales de la mencionada entidad. En esta acta constan las reformas introducidas a los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 25.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran en nada las actividades básicas de esta entidad que son cívicas y de carácter social, sin ánimo de lucro y que en nada pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la "Cámara de Comercio, Agropecuaria e Industrial de Chiriquí", de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**Ministerio de Educación****DESIGNASE UNA COMISION****RESUELTO NUMERO 572**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 572.—Panamá, 15 de julio de 1963.

El Ministro de Educación Encargado,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Resuelto Nº 22 de 13 de enero de 1960 establece que el Departamento de Educación Física designará Comisiones Deportivas Nacionales formadas por siete miembros, para aquellos deportes que carecen de Federación Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1º Designar ad-honorem a las siguientes personas para formar la Comisión Nacional de Bola Suave, así:

Comisión Nacional de Bola Suave: Señores Enrique Donado, Antonio Amado, Leopoldo Mojica, Renaldo Barsallo, Roger Mojica, Felipe Perdomo y Carlos M. Romero.

Artículo 2º Corresponderá a las Comisiones Deportivas Nacionales cumplir con lo establecido

en el Decreto Nº 250, de 14 de febrero de 1942 y el Resuelto Nº 22 de 13 de enero de 1960.

Artículo 3º Una vez electas las respectivas Juntas Directivas, éstas tomarán posesión en ceremonia en que el Jefe del Departamento de Educación Física o su representante juramente a las mismas.

Artículo 4º Las Comisiones Nacionales deberán presentar al Departamento de Educación Física, para su consideración, un programa escrito de la labor que van a desarrollar durante el año.

Artículo 5º Las personas nombradas para formar parte de las Comisiones Deportivas Nacionales deberán ajustarse a las disposiciones vigentes.

MANUEL SOLÍS PALMA.

El Viceministro de Educación Encargado,
Carlos García P.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 49-M

Hasta el día 29 de agosto de 1963, a las 9:00 se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicamentos, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de julio de 1963.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 50-M

Hasta el día 21 de agosto de 1963, a las 9:00 se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicamentos, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de julio de 1963.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

En la Gerencia del Departamento de Servicios Financieros y Administración del Instituto de Fomento Económico, se recibirán propuestas, en papel sellado, con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 11:00 a.m., del día 23 de agosto de 1963, para adquirir el derecho de firmar un contrato de arren-

damiento con el Instituto de Fomento Económico, del Lote Nº 1544 Oeste, ubicado en la Avenida Amador Guerrero, entre las Calles 9ª y 10ª, de la ciudad de Colón. Dicho lote pertenece a la Manzana Nº 49, del Plano de la ciudad de Colón, y tiene una área superficial de trescientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados.

El alquiler se cobrará a base del 6% anual del valor catastral de dicha propiedad.

Esta licitación se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias del Código Fiscal, y el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960.

Panamá, 18 de julio de 1963.

El Gerente del Departamento de Servicios Financieros y Administración,

José A. Aizpú.

(Única publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO DE REMATE

Se avisa que está en remate en subasta pública el carro Plymouth Sedan, negro, de cuatro puertas, 1959, al servicio de la Presidencia del Consejo Municipal, el día 16 de agosto de 1963 a las 10:00 de la mañana en el Despacho del Tesorero Municipal.

El valor base para participar en este remate es de (B:300.00) trescientos balboas.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado el original, con (3) tres copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal, respectivamente.

Además, deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en Bonos de garantía, dinero efectivo o cheques de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960; lo que se expresa en el Código Fiscal sobre la materia y demás reglamentaciones señaladas en la Ley 63 de 1961.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Panamá, 17 de julio de 1963.

Hernando Ortega,

Tesorero Municipal.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Fidelia Araúz de Marín contra Fernando Anríbal Díaz, se han señalado las horas legales del día ocho (8) de agosto próximo para que tenga lugar en este tribunal, la venta en pública subasta de la finca número trece mil ciento veintiséis (13,126) inscrita en el Registro Público, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho (458), del tomo trescientos sesenta y cuatro (364), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno marcado con el número 109, de la Sección "A" situado en Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá. Límites y medidas: Por el Norte, limita con los lotes 104 y 106 y mide veinte (20) metros; por el Este limita con lote 110 y mide cincuenta (50) metros; por el Sur, limita con calle "I" en proyecto y mide cincuenta (50) metros y por el Oeste, limita con lote 108 y mide cincuenta metros (50), ocupando una superficie de mil metros cuadrados. Sobre el terreno descrito, hay construida una casa, de un solo piso, paredes de bloques de cemento, piso de cemento y cielo raso de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide siete (7) metros, cuarenta centímetros de frente por nueve (9) metros cuarenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de sesenta y nueve (69) metros cuadrados con cincuenta y seis (56) decímetros cuadrados, y linda con restos libres del terreno sobre el cual se ha edificado, por todos sus lados. El terreno se encuentra cercado en toda su extensión con zinc y alambre de malla.

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil novecientos setenta y cuatro balboas con treinta y ocho centésimos (B.2,974.38), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate, hoy dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, en lugar público de la Secretaría del Despacho.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

EDUARDO PAZMIÑO C.

L. 25187

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

HACE SABER:

Que en providencia de fecha 1º de julio del presente año, dictada en la ejecución de la sentencia en el juicio ordinario propuesto por el Lic. Alcibiades Cajar Medina como apoderado de Juan José Ortega, contra Serapia Ruiz, se ha señalado entre las horas hábiles de ocho de la mañana a cinco de la tarde del catorce de agosto próximo para que tenga lugar el remate de la finca de propiedad de Serapia Ruiz que seguidamente se detalla; Finca Nº 5.302, inscrita al Folio 182 del Tomo 489 de la Sección de la Propiedad Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno, ubicado en la Avenida 3ª de la población de Antón Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. Línderos: Casa y patio de Mariquita vda. de Bernal; Sur, patio y casa de Carlos Reyes; Este con lote de los herederos de Belén Jaén; y Oeste Avenida 3ª. Medidas: Norte, 24 metros 95 centímetros; Sur 24 metros con 45 centímetros; Este 6 metros con 92 centímetros; Oeste, 6 metros con 50 centímetros. Superficie: 162 metros cuadrados 83 decímetros cuadrados y 5 centímetros cuadrados. Dentro de esta finca se encuentra construida una casa de un solo piso, paredes de bloques de cemento, techo de tejas y zinc la cual tiene las siguientes medidas y línderos: Norte, casa y patio de Mariquita vda. de Bernal y mide 17 metros; Sur, Carlos Reyes y mide 17 metros; Este, colinda con el resto del lote sin construir y mide 6 metros 50 centímetros y Oeste, colinda con Avenida 3ª y mide 6 metros 50 centímetros. Superficie 110 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Servirá como base para el remate la suma de cuatro mil balboas valor catastral de la propiedad y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad y para ser considerado como postor es necesario consignar en la Secretaría el cinco por ciento de la cantidad señalada como valor de esta finca; hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas y después de esa hora hasta cuando se cierre el remate las pujas y repujas.

Se hace constar que si el remate no se realiza el día señalado por haberse suspendido las labores se llevará a cabo el día siguiente laborable sin nuevo aviso.

Para constancia se fija este aviso en Penonomé, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se remiten cuatro ejemplares al Juzgado Municipal de Antón para que sean fijados en distintos lugares públicos y dos avisos se ponen a disposición del interesado para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Emma Taxila Conte,

Secretaria del Juzgado Primero del
Circuito de Coclé, en funciones de
Alguacil Ejecutivo.

L. 24.846

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Arsenio Calvo, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 del Código Judicial en concordancia con el 1617 de la misma excerta legal el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testada de José Arsenio Calvo, desde el día seis (6) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción;

Segundo: Que es heredera del causante de acuerdo con el testamento, Zerilda Smith Glabert viuda de Calvo;

Tercero: Que son legatarios, de acuerdo con el mismo testamento, Zerilda Smith Glabert vda. de Calvo, Milagro Calvo de Ariteres, Natividad Calvo vda. de Ferrer, Evangelina Calvo de Gil y Angela Calvo de Diez;

Cuarto: Que es Albacea de la sucesión Zerilda Smith Glabert viuda de Calvo; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase a la firma de abogados, Hincapié & Morgan como apoderados de la demandante.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G.—Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 25.070

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Efraín Giler Jurado, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de quince hectáreas (15 Hect.) comprendido dentro de los siguientes línderos:

Norte: terreno nacional;
Sur: Víctor Hugo Giler Zambrano;
Este: terreno nacional; y
Oeste: terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

HECTOR SPENCER.

Dalys Romero de Medina.

L. 13.265

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Efraín Giler Jurado, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de diez y siete hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (17 Hect. 5,250 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noroeste: terreno nacional;
Sureste: Río Mamóni;
Suroeste: terreno nacional y quebrada Norte; y
Noreste: Benigno Rodríguez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 13.204

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Juan Pablo Falconett Pérez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Juan Pablo Falconett Pérez, desde el día 8 de abril de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, José Eunimio Falconett Córdoba, en su condición de hijo del causante;

Tercero: Que con la muerte del causante queda disuelta la sociedad conyugal existente entre el causante Juan Pablo Falconett Pérez y María Gil Córdoba, ya que contrajeron matrimonio eclesiástico el 27 de julio de 1898; y

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta Sucesión.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.— (fdo.) Paris T. Vasquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (fdo.) Rubén Angulo, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres y copia de él se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado, para su publicación.

Las Tablas, julio 5 de 1963.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 25214

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 203

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Oscar Montemayor Abrego, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y con cédula de identidad personal número, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Bramona Nº 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados, (35 Hect. 5,100 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Oderay Montemayor y Elias Montemayor;
Sur: Carretera Nacional con servidumbre de por medio;
Este: Jorge Montemayor Abrego; y
Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer, en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 48.471

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 204

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Montemayor Abrego, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y con cédula de identidad personal número 9-68-239 ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Bramona Nº 1", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (64 Hect. 1,300 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Elias Montemayor;
Sur: Carretera Nacional con servidumbre de por medio y Bernarda Duarte;
Este: José Kuruck; y
Oeste: Oscar Montemayor Abrego.

Es cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 48.471

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 375

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Donald Stand Ospina, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Donald Stand Ospina, varón, colombiano, blanco, de 18 años de edad, soltero, estudiante secundario, con pasaporte de turista número C-52989, nacido en la ciudad de Bogotá, Colombia el día 13 de noviembre de 1943, hijo de Carlos Stand y Justina Ospina, con residencia en Bogotá, Carrera 17 Nº 6994, y en ésta en el Hotel Ambassador, situado en Calle 34 Este Nº 4-58, cuarto 7, bajos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y no decreta su detención porque el acusado se encuentra gozando del beneficio de fianza de excarcelación.

Provea los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Dásele al señor Tereso de Jesús Coccio Pino, fiador del enjuiciado Ospina, tres días de término para que lo presente a este Juzgado a fin de que sea notificado del presente auto.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, nómbrasele Curador y Defensor para que lo asista y defienda en este juicio al Lic. Alfredo Chiari Ampuero.

Señálase el día diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve y treinta de la mañana, para que tenga lugar la audiencia oral en esta causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.— (fdo.) Rubén D. Conte. — (fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Donald Stand Ospina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBÉN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eduardo Tejada, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo catorce de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eduardo Tejada, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Isaac de León, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo catorce de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Isaac de León, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Isaac de León, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

De acuerdo está el Juzgador con la opinión jurídica del señor Representante del Ministerio Público, por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Isaac de León, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provean los procesados los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Carlos Jaramillo, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto en que se confirma el auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto de enjuiciamiento recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(Fdo.) Jaime O. de León.—(Fdo.) Andrés Guevara T.—(Fdo.) Santander Casis Jr., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la confirmación del auto encausatorio, cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Avelino Soto Alvarez, por el delito de lesiones por imprudencia, español, de 35 años de edad, casado, con cédula de identidad personal número E-8-10004, con residencia en la Avenida del Perú, casa Nº 3, para que en el término de 26 días más el de la dis-

tancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por ello y de acuerdo con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Avelino Soto Alvarez, español, de 35 años de edad, casado, con cédula de identidad personal número E-8-10004, con residencia en la Avenida del Perú, casa Nº 3, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo XII del Código Penal y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día dos de febrero próximo a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Avelino Soto Alvarez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gladys María Acosta Polanco, dominicana, de 24 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en los altos del Billar "La Carambola", ubicado entre las Calles 10ª y 11ª y Avenida Justo Arosemena, morena, nacida en San Pedro de Macoris, República Dominicana, e hija de Andrés Acosta y Belén Polanco, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones Personales', en perjuicio de Vilma Dasy Williams, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 27 de diciembre de 1961 y providencia de fecha 4 de diciembre de 1962, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada Acosta Polanco, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los diez días (10) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza,

A José Benítez, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, o en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Antón, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él, por el delito de Hurto, en perjuicio de la señora Rufina Albáez Moreno.

Por tanto se expide el presente Edicto, y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado José Benítez, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de éllo, no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, de esta Personería, hoy siete de junio de mil novecientos sesenta y dos. Copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación durante cinco días consecutivos.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

La Secretaria,

Rosa E. Herrera P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza al procesado Arnulfo Castillo Rodríguez, sindicado del delito de Hurto Pecuario, varón, 34 años de edad, soltero, agricultor, natural de Loma Bonita, con residencia actual desconocida, portador de la cédula de identidad personal número 2-25-580, hijo de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en ese juicio, en cumplimiento a la siguiente resolución:

"Segundo Distrito Judicial.— Tercer Tribunal Superior.— Penonomé, enero veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Nada tiene que objetar el Tercer Tribunal a la sentencia consultada y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la aprueba. Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (Fdo.) A. E. Calviño. — (Fdo.) José de J. Grimaldo. — (Fdo.) Arcadio Aguilera O. — (Fdo.) Agustín Alzamora R., Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, enero veintinueve de mil novecientos sesenta y dos.

Llévese a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior. Por tal motivo, en vista de que el procesado, Arnulfo Castillo Rodríguez fue juzgado como reo ausente, se procede a emplazarlo, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la última publicación del Edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, que debe hacerse por cinco (5) veces consecutivas, con-

curra a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio. Fijese el Edicto correspondiente y háganse las comunicaciones de rigor. Notifíquese. — (Fdo.) Laffaurie. — (Fdo.) Tejeira F., Secretario."

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Julían Tejeira F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Arnulfo Castillo Quiros o Rodríguez, varón de 34 años de edad, soltero, agricultor, natural de Loma Bonita con residencia actual desconocida, hijo de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez y portador de la cédula de identidad personal número 2-25-580, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, del delito de Hurto Pecuario, dictado por este Juzgado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, julio nueve de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Arnulfo Castillo Quiros o Rodríguez, varón de 34 años de edad, soltero, agricultor, natural de Loma Bonita, con residencia actual desconocida, hijo de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez, y portador de la cédula de identidad personal número 2-25-580 a sufrir la pena de veintidós (22) meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tratándose de reo rebelde, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial. Fundamento de derecho: artículos 30, 37, 75-inciso a)—, 352-aparte 1º del Código Penal—, reformado por el artículo 15 de la Ley Nº 68 de 20 de diciembre de 1961; 799, 2151, 2152, 2153 y 2156 Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. — (fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé. — Por el Secretario. — (fdo.) Carlos A. Pérez Hijo, Oficial Mayor."

Se advierte al encausado Arnulfo Castillo Quiros o Rodríguez, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria se le tendrá por legalmente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó si sabiéndolo no le denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Secretaría de este Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos sesenta y tres a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

Por el Srío., Oficial Mayor,

Carlos A. Pérez Hijo.

(Tercera publicación)